



Memorándum

PARA: GERENTE
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.144-4/2025**

FECHA: 3 DE ABRIL DE 2025

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4143 del 3 de abril de 2025, el cual contiene la Resolución No.144-4/2025, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.144-4/2025.- Sesión No.4143 del 3 de abril de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.495-11/2024 del 14 de noviembre de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH), autorizó el procedimiento de la Licitación Privada No.03/2024 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación del servicio de Enlace de Red de Telefonía Pública (PSTN) con un (1) Direct Inward Dial (DID) para entrada y salida de llamadas telefónicas en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período de tres (3) años, comprendidos del 17 de abril de 2025 al 16 de abril de 2028.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 y 153 de su Reglamento, se giró invitación a participar en la referida licitación, a cuatro (4) empresas; por lo que, el 13 de enero de 2025, la Comisión de Compras y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.144-4/2025

- 2 -

Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas Cable Color, S.A. de C.V. y Navega, S.A. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica; así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-90/2025 del 16 de enero de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Privada No.03/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes; lo cual les fue requerido por medio de notas CyC-281/2025 y CyC-282/2025, ambas del 22 de enero de 2025, mismas que tienen acuse de recibo del 23 del mismo mes y año; brindando respuesta la empresa Cable Color, S.A. de C.V., mediante nota del 29 de enero de 2025, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; por otra parte, la empresa Navega, S.A. de C.V., mediante nota del 29 de enero de 2025, recibida el 30 del mismo mes y año, solicitó ampliación de plazo para presentar la subsanación requerida; por lo que, a través de nota CyC-532/2025 del 3 de febrero de 2025, la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación informó a dicha empresa que de conformidad con lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el numeral IAO 31.2 del Pliego de Condiciones que norma la Licitación Privada No.03/2024, la solicitud de prórroga no es procedente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación mediante memorándum INFRA-195/2025 del 10 de febrero de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Licitación Privada No.03/2024, concluyendo que la empresa Cable Color, S.A. de C.V., subsanó de conformidad con lo requerido, por lo que,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.144-4/2025

- 3 -

califica legal y técnicamente para brindar el servicio objeto de la contratación al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por la Institución y establecido en el pliego de condiciones; por otra parte, que la empresa Navega, S.A. de C.V., no presentó la documentación subsanada dentro del plazo legal establecido, por lo que su oferta no fue considerada para la evaluación final.

CONSIDERANDO: Que la empresa Cable Color, S.A. de C.V., presentó su oferta económica por un valor total de doscientos once mil ciento cuarenta Lempiras (L211,140.00) que incluye veintisiete mil quinientos cuarenta Lempiras (L27,540.00) por concepto de impuesto sobre ventas, distribuidos en treinta y seis (36) pagos mensuales de cinco mil ochocientos sesenta y cinco Lempiras (L5,865.00), que incluye setecientos sesenta y cinco Lempiras (L765.00) por concepto de impuesto sobre ventas, como costo fijo correspondiente al servicio de Enlace de Red de Telefonía Pública (PSTN) con un (1) Direct Inward Dial (DID) para entrada y salida de llamadas telefónicas; asimismo, se cancelaran costos adicionales variables del servicio conforme a demanda y consumo en caso de falla del DID principal (Operador de Hondutel), según las tarifas establecidas en el detalle de costos por minutos adicionales presentado por la empresa Cable Color, S.A. de C.V., debiendo retenerse y enterarse por parte del Banco Central de Honduras, los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CONSIDERANDO: Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, los artículos 51 de dicha Ley y 139 literal a) de su Reglamento, establecen que la adjudicación se hará al licitador que, cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta más ventajosa o conveniente para los intereses de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.144-4/2025

- 4 -

la Institución y por ello mejor calificada de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 13 de la Ley de Contratación del Estado y 146 de su Reglamento, disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-1551/2025 del 28 de marzo de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución adjudicar a la empresa Cable Color, S.A. de C.V., la Licitación Privada No.03/2024, para la contratación del servicio de Enlace de Red de Telefonía Pública (PSTN) con un (1) Direct Inward Dial (DID) para entrada y salida de llamadas telefónicas en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período de tres (3) años, comprendidos del 17 de abril de 2025 al 16 de abril de 2028, por un valor total de doscientos once mil ciento cuarenta Lempiras (L211,140.00) que incluye veintisiete mil quinientos cuarenta Lempiras (L27,540.00) por concepto de impuesto sobre ventas, distribuidos en treinta y seis (36) pagos mensuales de cinco mil ochocientos sesenta y cinco Lempiras (L5,865.00), que incluye setecientos sesenta y cinco Lempiras (L765.00) por concepto de impuesto sobre ventas, como costo fijo correspondiente al servicio de Enlace de Red de Telefonía Pública (PSTN) con un (1) Direct Inward Dial (DID) para entrada y salida de llamadas telefónicas; asimismo, se pagarán costos adicionales variables del servicio conforme a demanda y consumo en caso de falla del DID principal (Operador de Hondutel), según las tarifas establecidas en el detalle de costos por minutos adicionales presentado por la empresa Cable Color, S.A. de C.V., debiendo retenerse y enterarse por parte del BCH, los impuestos que conforme a Ley correspondan; asimismo, declarar inadmisibles la oferta presentada por la empresa Navega, S.A. de C.V., debido a que no presentó la documentación subsanada requerida por la Institución en el plazo establecido.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.144-4/2025

- 5 -

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-1553/2025 del 28 de marzo de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-1551/2025 del 28 de marzo de 2025 y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-373/2025 del 24 de marzo de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 12, numeral 1), 13, 32, 50, 51, 52 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 20, literal a), 132, 136, 139 literal a), 146 y 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.03/2024,

R E S U E L V E:

1. Adjudicar a la empresa Cable Color, S.A. de C.V., la Licitación Privada No.03/2024, para la contratación del servicio de Enlace de Red de Telefonía Pública (PSTN) con un (1) Direct Inward Dial (DID) para entrada y salida de llamadas telefónicas en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período de tres (3) años, comprendidos del 17 de abril de 2025 al 16 de abril de 2028, por un valor total de doscientos once mil ciento cuarenta Lempiras (L211,140.00), que incluye veintisiete mil quinientos cuarenta Lempiras (L27,540.00) por concepto de impuesto sobre ventas, distribuidos en treinta y seis (36) pagos mensuales de cinco mil ochocientos sesenta y cinco Lempiras (L5,865.00), que incluye setecientos sesenta y cinco Lempiras (L765.00) por concepto de impuesto sobre ventas, como costo fijo correspondiente al servicio de Enlace de Red de Telefonía Pública (PSTN) con un (1) Direct Inward Dial (DID) para entrada y salida de llamadas telefónicas; asimismo, se pagaran costos adicionales variables del servicio conforme a demanda y consumo en caso de falla del DID principal (Operador de Hondutel), según las tarifas establecidas en el detalle de costos por minutos adicionales presentado por la empresa Cable Color, S.A. de C.V., debiendo retenerse y enterarse por parte del Banco Central de Honduras, los impuestos que conforme a Ley correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández

Resolución No.144-4/2025

- 6 -

2. Declarar inadmisibile la oferta presentada por la empresa Navega, S.A. de C.V., debido a que no presentó la documentación subsanada requerida por la Institución en el plazo establecido.
3. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente; asimismo, en vista que dicha contratación prolongará sus efectos al siguiente período de Gobierno, el contrato requerirá la aprobación del Congreso Nacional.
4. Notificar esta resolución a las empresas participantes en la Licitación Privada No.03/2024, para los fines pertinentes.
5. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Firmado digitalmente por

Gustavo Adolfo Fonseca

Dubon

Fecha: 2025.04.03 16:05:58

-06'00'

Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

WCC

Subgerencias
Departamento de Compras y Contrataciones
Departamento de Infraestructura
Departamento de Presupuesto
Departamento Jurídico
Departamento de Auditoría Interna

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



3 de abril de 2025

Lic. Jesús Alexander Torres Miranda

Representante Legal

Cable Color, S.A. de C.V.

Ciudad

Estimado licenciado Torres:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4143 del 3 de abril de 2025, el cual contiene la Resolución No.144-4/2025, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

«RESOLUCIÓN No.144-4/2025.- Sesión No.4143 del 3 de abril de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.495-11/2024 del 14 de noviembre de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH), autorizó el procedimiento de la Licitación Privada No.03/2024 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación del servicio de Enlace de Red de Telefonía Pública (PSTN) con un (1) Direct Inward Dial (DID) para entrada y salida de llamadas telefónicas en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período de tres (3) años, comprendidos del 17 de abril de 2025 al 16 de abril de 2028.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 y 153 de su Reglamento, se giró invitación a participar en la referida licitación, a cuatro (4) empresas; por lo que, el 13 de enero de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas Cable Color, S.A. de C.V. y Navega, S.A. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Lic. Jesús Alexander Torres Miranda
Resolución No.144-4/2025
- 2 -

documentación legal y técnica; así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-90/2025 del 16 de enero de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Privada No.03/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes; lo cual les fue requerido por medio de notas CyC-281/2025 y CyC-282/2025, ambas del 22 de enero de 2025, mismas que tienen acuse de recibo del 23 del mismo mes y año; brindando respuesta la empresa Cable Color, S.A. de C.V., mediante nota del 29 de enero de 2025, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; por otra parte, la empresa Navega, S.A. de C.V., mediante nota del 29 de enero de 2025, recibida el 30 del mismo mes y año, solicitó ampliación de plazo para presentar la subsanación requerida; por lo que, a través de nota CyC-532/2025 del 3 de febrero de 2025, la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación informó a dicha empresa que de conformidad con lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el numeral IAO 31.2 del Pliego de Condiciones que norma la Licitación Privada No.03/2024, la solicitud de prórroga no es procedente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación mediante memorándum INFRA-195/2025 del 10 de febrero de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Licitación Privada No.03/2024, concluyendo que la empresa Cable Color, S.A. de C.V., subsanó de conformidad con lo requerido, por lo que, califica legal y técnicamente para brindar el servicio objeto de la contratación al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por la Institución y establecido en el pliego de condiciones; por otra parte, que la empresa Navega, S.A. de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Jesús Alexander Torres Miranda

Resolución No.144-4/2025

- 3 -

C.V., no presentó la documentación subsanada dentro del plazo legal establecido, por lo que su oferta no fue considerada para la evaluación final.

CONSIDERANDO: Que la empresa Cable Color, S.A. de C.V., presentó su oferta económica por un valor total de doscientos once mil ciento cuarenta Lempiras (L211,140.00) que incluye veintisiete mil quinientos cuarenta Lempiras (L27,540.00) por concepto de impuesto sobre ventas, distribuidos en treinta y seis (36) pagos mensuales de cinco mil ochocientos sesenta y cinco Lempiras (L5,865.00), que incluye setecientos sesenta y cinco Lempiras (L765.00) por concepto de impuesto sobre ventas, como costo fijo correspondiente al servicio de Enlace de Red de Telefonía Pública (PSTN) con un (1) Direct Inward Dial (DID) para entrada y salida de llamadas telefónicas; asimismo, se cancelaran costos adicionales variables del servicio conforme a demanda y consumo en caso de falla del DID principal (Operador de Hondutel), según las tarifas establecidas en el detalle de costos por minutos adicionales presentado por la empresa Cable Color, S.A. de C.V., debiendo retenerse y enterarse por parte del Banco Central de Honduras, los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CONSIDERANDO: Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, los artículos 51 de dicha Ley y 139 literal a) de su Reglamento, establecen que la adjudicación se hará al licitador que, cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta más ventajosa o conveniente para los intereses de la Institución y por ello mejor calificada de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 13 de la Ley de Contratación del Estado y 146 de su Reglamento,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Lic. Jesús Alexander Torres Miranda

Resolución No.144-4/2025

- 4 -

disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-1551/2025 del 28 de marzo de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución adjudicar a la empresa Cable Color, S.A. de C.V., la Licitación Privada No.03/2024, para la contratación del servicio de Enlace de Red de Telefonía Pública (PSTN) con un (1) Direct Inward Dial (DID) para entrada y salida de llamadas telefónicas en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período de tres (3) años, comprendidos del 17 de abril de 2025 al 16 de abril de 2028, por un valor total de doscientos once mil ciento cuarenta Lempiras (L211,140.00) que incluye veintisiete mil quinientos cuarenta Lempiras (L27,540.00) por concepto de impuesto sobre ventas, distribuidos en treinta y seis (36) pagos mensuales de cinco mil ochocientos sesenta y cinco Lempiras (L5,865.00), que incluye setecientos sesenta y cinco Lempiras (L765.00) por concepto de impuesto sobre ventas, como costo fijo correspondiente al servicio de Enlace de Red de Telefonía Pública (PSTN) con un (1) Direct Inward Dial (DID) para entrada y salida de llamadas telefónicas; asimismo, se pagarán costos adicionales variables del servicio conforme a demanda y consumo en caso de falla del DID principal (Operador de Hondutel), según las tarifas establecidas en el detalle de costos por minutos adicionales presentado por la empresa Cable Color, S.A. de C.V., debiendo retenerse y enterarse por parte del BCH, los impuestos que conforme a Ley correspondan; asimismo, declarar inadmisibles la oferta presentada por la empresa Navega, S.A. de C.V., debido a que no presentó la documentación subsanada requerida por la Institución en el plazo establecido.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-1553/2025 del 28 de marzo de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-1551/2025 del 28 de marzo de 2025 y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-373/2025 del 24 de marzo de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Jesús Alexander Torres Miranda

Resolución No.144-4/2025

- 5 -

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 12, numeral 1), 13, 32, 50, 51, 52 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 20, literal a), 132, 136, 139 literal a), 146 y 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.03/2024,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Cable Color, S.A. de C.V., la Licitación Privada No.03/2024, para la contratación del servicio de Enlace de Red de Telefonía Pública (PSTN) con un (1) Direct Inward Dial (DID) para entrada y salida de llamadas telefónicas en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período de tres (3) años, comprendidos del 17 de abril de 2025 al 16 de abril de 2028, por un valor total de doscientos once mil ciento cuarenta Lempiras (L211,140.00), que incluye veintisiete mil quinientos cuarenta Lempiras (L27,540.00) por concepto de impuesto sobre ventas, distribuidos en treinta y seis (36) pagos mensuales de cinco mil ochocientos sesenta y cinco Lempiras (L5,865.00), que incluye setecientos sesenta y cinco Lempiras (L765.00) por concepto de impuesto sobre ventas, como costo fijo correspondiente al servicio de Enlace de Red de Telefonía Pública (PSTN) con un (1) Direct Inward Dial (DID) para entrada y salida de llamadas telefónicas; asimismo, se pagaran costos adicionales variables del servicio conforme a demanda y consumo en caso de falla del DID principal (Operador de Hondutel), según las tarifas establecidas en el detalle de costos por minutos adicionales presentado por la empresa Cable Color, S.A. de C.V., debiendo retenerse y enterarse por parte del Banco Central de Honduras, los impuestos que conforme a Ley correspondan.
2. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la empresa Navega, S.A. de C.V., debido a que no presentó la documentación subsanada requerida por la Institución en el plazo establecido.
3. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente; asimismo, en vista que dicha contratación prolongará sus efectos al siguiente período de Gobierno, el contrato requerirá la aprobación del Congreso Nacional.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Lic. Jesús Alexander Torres Miranda

Resolución No.144-4/2025

- 6 -

4. Notificar esta resolución a las empresas participantes en la Licitación Privada No.03/2024, para los fines pertinentes.
5. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha. - **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca

Dubon

Fecha: 2025.04.03 16:18:39
-06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

WCC

Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



3 de abril de 2025

Lic. Alfredo Eduardo García García

Representante Legal

Navega, S.A. de C.V.

Ciudad

Estimado licenciado García:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4143 del 3 de abril de 2025, el cual contiene la Resolución No.144-4/2025, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

«RESOLUCIÓN No.144-4/2025.- Sesión No.4143 del 3 de abril de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.495-11/2024 del 14 de noviembre de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH), autorizó el procedimiento de la Licitación Privada No.03/2024 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación del servicio de Enlace de Red de Telefonía Pública (PSTN) con un (1) Direct Inward Dial (DID) para entrada y salida de llamadas telefónicas en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período de tres (3) años, comprendidos del 17 de abril de 2025 al 16 de abril de 2028.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 y 153 de su Reglamento, se giró invitación a participar en la referida licitación, a cuatro (4) empresas; por lo que, el 13 de enero de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas Cable Color, S.A. de C.V. y Navega, S.A. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Lic. Alfredo Eduardo García García
Resolución No.144-4/2025
- 2 -

documentación legal y técnica; así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-90/2025 del 16 de enero de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Privada No.03/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes; lo cual les fue requerido por medio de notas CyC-281/2025 y CyC-282/2025, ambas del 22 de enero de 2025, mismas que tienen acuse de recibo del 23 del mismo mes y año; brindando respuesta la empresa Cable Color, S.A. de C.V., mediante nota del 29 de enero de 2025, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; por otra parte, la empresa Navega, S.A. de C.V., mediante nota del 29 de enero de 2025, recibida el 30 del mismo mes y año, solicitó ampliación de plazo para presentar la subsanación requerida; por lo que, a través de nota CyC-532/2025 del 3 de febrero de 2025, la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación informó a dicha empresa que de conformidad con lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el numeral IAO 31.2 del Pliego de Condiciones que norma la Licitación Privada No.03/2024, la solicitud de prórroga no es procedente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación mediante memorándum INFRA-195/2025 del 10 de febrero de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Licitación Privada No.03/2024, concluyendo que la empresa Cable Color, S.A. de C.V., subsanó de conformidad con lo requerido, por lo que, califica legal y técnicamente para brindar el servicio objeto de la contratación al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por la Institución y establecido en el pliego de condiciones; por otra parte, que la empresa Navega, S.A. de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Alfredo Eduardo García García
Resolución No.144-4/2025

- 3 -

C.V., no presentó la documentación subsanada dentro del plazo legal establecido, por lo que su oferta no fue considerada para la evaluación final.

CONSIDERANDO: Que la empresa Cable Color, S.A. de C.V., presentó su oferta económica por un valor total de doscientos once mil ciento cuarenta Lempiras (L211,140.00) que incluye veintisiete mil quinientos cuarenta Lempiras (L27,540.00) por concepto de impuesto sobre ventas, distribuidos en treinta y seis (36) pagos mensuales de cinco mil ochocientos sesenta y cinco Lempiras (L5,865.00), que incluye setecientos sesenta y cinco Lempiras (L765.00) por concepto de impuesto sobre ventas, como costo fijo correspondiente al servicio de Enlace de Red de Telefonía Pública (PSTN) con un (1) Direct Inward Dial (DID) para entrada y salida de llamadas telefónicas; asimismo, se cancelaran costos adicionales variables del servicio conforme a demanda y consumo en caso de falla del DID principal (Operador de Hondutel), según las tarifas establecidas en el detalle de costos por minutos adicionales presentado por la empresa Cable Color, S.A. de C.V., debiendo retenerse y enterarse por parte del Banco Central de Honduras, los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CONSIDERANDO: Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, los artículos 51 de dicha Ley y 139 literal a) de su Reglamento, establecen que la adjudicación se hará al licitador que, cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta más ventajosa o conveniente para los intereses de la Institución y por ello mejor calificada de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 13 de la Ley de Contratación del Estado y 146 de su Reglamento,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Alfredo Eduardo García García
Resolución No.144-4/2025

- 4 -

disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-1551/2025 del 28 de marzo de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución adjudicar a la empresa Cable Color, S.A. de C.V., la Licitación Privada No.03/2024, para la contratación del servicio de Enlace de Red de Telefonía Pública (PSTN) con un (1) Direct Inward Dial (DID) para entrada y salida de llamadas telefónicas en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período de tres (3) años, comprendidos del 17 de abril de 2025 al 16 de abril de 2028, por un valor total de doscientos once mil ciento cuarenta Lempiras (L211,140.00) que incluye veintisiete mil quinientos cuarenta Lempiras (L27,540.00) por concepto de impuesto sobre ventas, distribuidos en treinta y seis (36) pagos mensuales de cinco mil ochocientos sesenta y cinco Lempiras (L5,865.00), que incluye setecientos sesenta y cinco Lempiras (L765.00) por concepto de impuesto sobre ventas, como costo fijo correspondiente al servicio de Enlace de Red de Telefonía Pública (PSTN) con un (1) Direct Inward Dial (DID) para entrada y salida de llamadas telefónicas; asimismo, se pagarán costos adicionales variables del servicio conforme a demanda y consumo en caso de falla del DID principal (Operador de Hondutel), según las tarifas establecidas en el detalle de costos por minutos adicionales presentado por la empresa Cable Color, S.A. de C.V., debiendo retenerse y enterarse por parte del BCH, los impuestos que conforme a Ley correspondan; asimismo, declarar inadmisibles la oferta presentada por la empresa Navega, S.A. de C.V., debido a que no presentó la documentación subsanada requerida por la Institución en el plazo establecido.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-1553/2025 del 28 de marzo de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-1551/2025 del 28 de marzo de 2025 y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-373/2025 del 24 de marzo de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Alfredo Eduardo García García

Resolución No.144-4/2025

- 5 -

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 12, numeral 1), 13, 32, 50, 51, 52 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 20, literal a), 132, 136, 139 literal a), 146 y 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.03/2024,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Cable Color, S.A. de C.V., la Licitación Privada No.03/2024, para la contratación del servicio de Enlace de Red de Telefonía Pública (PSTN) con un (1) Direct Inward Dial (DID) para entrada y salida de llamadas telefónicas en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período de tres (3) años, comprendidos del 17 de abril de 2025 al 16 de abril de 2028, por un valor total de doscientos once mil ciento cuarenta Lempiras (L211,140.00), que incluye veintisiete mil quinientos cuarenta Lempiras (L27,540.00) por concepto de impuesto sobre ventas, distribuidos en treinta y seis (36) pagos mensuales de cinco mil ochocientos sesenta y cinco Lempiras (L5,865.00), que incluye setecientos sesenta y cinco Lempiras (L765.00) por concepto de impuesto sobre ventas, como costo fijo correspondiente al servicio de Enlace de Red de Telefonía Pública (PSTN) con un (1) Direct Inward Dial (DID) para entrada y salida de llamadas telefónicas; asimismo, se pagaran costos adicionales variables del servicio conforme a demanda y consumo en caso de falla del DID principal (Operador de Hondutel), según las tarifas establecidas en el detalle de costos por minutos adicionales presentado por la empresa Cable Color, S.A. de C.V., debiendo retenerse y enterarse por parte del Banco Central de Honduras, los impuestos que conforme a Ley correspondan.
2. Declarar inadmisibles la oferta presentada por la empresa Navega, S.A. de C.V., debido a que no presentó la documentación subsanada requerida por la Institución en el plazo establecido.
3. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente; asimismo, en vista que dicha contratación prolongará sus efectos al siguiente período de Gobierno, el contrato requerirá la aprobación del Congreso Nacional.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Lic. Alfredo Eduardo García García

Resolución No.144-4/2025

- 6 -

4. Notificar esta resolución a las empresas participantes en la Licitación Privada No.03/2024, para los fines pertinentes.
5. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca
Dubon

Fecha: 2025.04.03 16:07:54
-06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

WCC

Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn